

Constancia Secretarial: Medellín, noviembre 07 de 2023. Señora Juez, le informo que el pasado 21 de noviembre del 2022, por error se dispuso que el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se efectuara un día domingo en el periódico el Colombiano, previo a ingresarlo en el registro único de emplazados. A Despacho.

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ

Secretaria



Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2021 00575 00

Vista la constancia que antecede, y en aplicación del saneamiento que permanentemente debe realizar el juez como director del proceso, se observa que efectivamente se incurrió en un error, al requerir a las partes para que realizaran la publicación de los acreedores de la sociedad conyugal en un diario, como quiera que de acuerdo con el Art 10 de la ley 2213 de 2022, *"los emplazamientos que deban realizarse de conformidad con el Art 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*.

En aras de proteger el derecho al debido proceso, de acuerdo a la línea jurisprudencial trazada por la Corte Suprema de Justicia, la providencia a pesar de encontrarse ejecutoriada no ata a este Juzgado, en el entendido de evitar que, a futuro, se incurra en una secuencia inevitable de errores que continúen acompañando el presente proceso y/o de nulidades

procesales.

En consecuencia, habrá lugar a dejarse sin valor el inciso segundo de la providencia proferida el 21 de noviembre del 2022. Para en su lugar ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR el inciso segundo de la providencia proferida el 21 de noviembre del 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Surtido lo anterior, y en firme la decisión que sobre aquellas se dicte, se continuara con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc995412924ff7d186be3b4b5a5a78e66b5844a58eba7ca369d7bf408fd38bab**

Documento generado en 07/11/2023 02:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>